



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

## ACTA DE SESIÓN NO PRESENCIAL (20 de febrero de 2021)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las once horas del veinte de febrero de dos mil veintiuno, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguilasochi integrantes de la Sala Regional, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión no presencial para discutir y resolver asuntos.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Buen día a todas y a todos los que nos acompañan a esta sesión pública por videoconferencia de la Sala Regional Monterrey, correspondiente a la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A nombre de las magistraturas que la integramos, les damos la más cordial de la bienvenida.

Secretario General de Acuerdos, por favor, sírvase tomar nota de las formalidades correspondientes y someta a consideración en votación económica los asuntos citados para la sesión

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Con su autorización, Presidente.

Le informo que existe *quorum* para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes por videoconferencia la Magistrada y los Magistrados que integran este Pleno; el asunto a analizar y resolver es el especificado en el aviso de sesión publicado en su oportunidad.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias, señor Secretario.

Magistrada, Magistrado, a su consideración el asunto citado para esta sesión.

Gracias.

Por favor, apóyenos con la cuenta del asunto, señor Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 59 de este año, promovido contra una sentencia del Tribunal Electoral de Aguascalientes que ordenó al Instituto Electoral local emitir lineamientos en los que establezca acciones afirmativas en beneficio a las personas de la comunidad LGBTIQ y con alguna discapacidad.

En el proyecto se propone modificar el acuerdo impugnado, a considerarse que el Tribunal local debió vincular al Instituto Electoral para que al emitir el acuerdo implementar específicamente una cuota constitucionalmente válida a favor de las personas que integran esos grupos, sin menoscabo de su libertad discrecional para establecer el alcance, las formalidades y la modalidad más eficaz conforme el principio de proporcionalidad.

Es la cuenta.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias, señor Secretario.

Magistrada, Magistrado, a su consideración el proyecto de la cuenta.

Por favor, Magistrado García, adelante.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** Gracias, Presidente.

Únicamente para señalar mi conformidad con la propuesta, pero sobre todo hacer el reconocimiento del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes en cuanto a asumir la función que tenemos como órganos garantes del principio de igualdad y fundamentalmente llevarlo a cabo o tratar de que se materialice, previo a la jornada electoral, previo a la contienda, algunas reglas específicas para lograr un avance en cuanto al principio únicamente y el derecho sobre todo de igualdad que, podría decir, de un proceso electoral que refleja o proyecta en gran medida los avances que tengamos como sociedad en términos de dicho derecho.

Es cuanto, muchas gracias.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias, Magistrado García.

Magistrada Valle, por favor.

**Magistrada Claudia Valle Aguilasocha:** Gracias, muy brevemente, lo resumo así:

Todos los derechos para todas las personas. México es un país plural, la inclusión de grupos ubicados históricamente en situación de desventaja o invisibilizados, inclusive discriminados por razón de género, preferencia sexual, de identidad de género, desde luego que deben de gozar de todos los derechos. Deben privilegiarse en los procesos electorales la inclusión y la pluralidad.

De tal manera que me congratula que desde lo local se trabaje en ello y que en esta ocasión de esta impugnación solamente nos corresponde a nosotros perfilar la forma en la cual deben ser incluidos como un mandato para la motivación de los acuerdos, lineamientos o directrices que garanticen: primero, su inclusión y el segundo estadio, su representación.

Muchas gracias.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias, Magistrada, Magistrado.

Me uno al reconocimiento que se hace sobre el papel y desde una perspectiva institucional, el más amplio al Instituto Electoral de la entidad, al estado de Aguascalientes e igual, al Tribunal Electoral del Estado por la visión que tuvieron para hacer efectivo los derechos como lo ha comentado la Magistrada de manera muy puntual, de todas las personas.

Creo que el concepto igualdad ha sido objeto de una necesaria evolución, en su momento, las grandes revoluciones del siglo XVIII, demandaron que las personas fuéramos iguales ante la ley; sin embargo, una vez que esto en alguna medida avanzó vino o surge la necesidad de hacer un nuevo ajuste y reconocer que la visión formal de la igualdad es insuficiente y que debemos transitar hacia una visión material o inclusiva de la igualdad.

Esto es lo que hizo, lo que propuso el Tribunal Electoral local, cuya sentencia estamos revisando y en esta decisión, que si bien la propuesta es modificar lo definido por el Tribunal local, lo que estamos haciendo y sencillamente es terminar de concretizar, de pedir que se concrete, que se puntualice, que se especifique una cuota o la cuota o la medida concreta a partir de la cual se pretende garantizar esta igualdad con apego a un par de principios fundamentales: la paridad que ha sido una lucha y una reivindicación que tampoco puede quedar atrás y el principio de proporcionalidad que implica que los ajustes, como finalmente debe reconocerse por parte de este Tribunal también o lo reconoce un servidor, mejor dicho, los ajustes implican una restricción al resto de los derechos, a los derechos de otras personas como medida excepcional tiene que ser o tiene que ser, en la medida de lo posible, apegado a los principios de proporcionalidad.

Es esto lo que impulsa el ajuste que se hace a la decisión tomada en la instancia local, pero me sumo al reconocimiento que se hizo y agradezco a mi compañera Magistrada Claudia Valle y al Magistrado García la exposición para resolver este asunto de la manera más pronta posible a efecto de garantizar los derechos de todas las personas como lo comentó e insistió la Magistrada. Muchas gracias.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Si no hubiera alguna otra intervención. Gracias.

Secretario General, le pido que nos apoye a tomar la votación.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Con su autorización, Presidente.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** Muy a favor de la propuesta.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Gracias.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

**Magistrada Claudia Valle Aguilasocho:** A favor de la propuesta.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Gracias.

Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias, señor Secretario. En los términos de la propuesta.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias, señor Secretario.

En consecuencia, se resuelve:

**Único.-** Se modifica en lo que fue materia de impugnación la sentencia impugnada para los efectos que se precisa en la ejecutoria.

Muchísimas gracias, Magistrada, Magistrado, señor Secretario, audiencia, por su atención, siendo las once horas con diez minutos, la sesión se da por terminada. Muy amables todos.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo General 8/2020 por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación. Para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinomial, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.